Sección Sindical CEDIPSA CGT CEPSA

12 de marzo de 2020

Resolución Inspección de Trabajo – COFOS Cataluña – Multa millonaria a Cepsa

NOTA INFORMATIVA

La **Sección Sindical Estatal de CGT en CEDIPSA quiere informar**, mediante esta breve Nota Informativa, a todas las personas trabajadoras de nuestra compañía CEPSA y, especialmente a todo COFISTA a nivel estatal, **a cerca de su trabajo en referencia al SISTEMA DE GESTIÓN COFO**.

Por ello, se pone a disposición de todo trabajador afectado a nivel estatal de CEDIPSA, del GRUPO CEPSA, (Cofista, trabajadores de Cofistas, trabajadores afectados por traslados de un Cofo, despidos por un Cofo, etc, etc…) este email de contacto para resolver toda duda al respecto de este tema: administrador@cedipsacgt.es

Hace poco más de un año, en febrero de 2019, se denunció, de manera estatal, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) de Barcelona, este sistema de gestión de algunas de las estaciones de servicio de la empresa Cedipsa, del grupo Cepsa. Poco tiempo después, se denunciaron uno a uno, los más de 200 COFOS, de los que esta Sección Sindical, tuvo constancia. Recientemente, en febrero de 2020 y, tras un arduo trabajo de la ITSS, nuestra labor, ha visto sus frutos. La ITSS, ha concluido su investigación en Cataluña y emite una resolución por cada una de sus provincias.

La misma, supone un **duro correctivo al sistema de externalización de gasolineras de la marca Cepsa. Cedipsa, filial de la firma de carburantes y gestora de sus estaciones, deberá pagar a la Seguridad Social un total de 4.856.606,26 euros por emplear a 400 falsos autónomos en Cataluña. ITSS pudo acreditar durante sus pesquisas, 400 casos de trabajadores por cuenta propia que considera que debieran ser asalariados**. La sanción a este sistema de externalizaciones, similar en otros territorios del resto de España, será recurrida judicialmente por la empresa.

Extracto de la Resolución de la ITSS de Cataluña

*" **La Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, genera Orden de Servicio 8/0012671/19**, en fecha 08-04-2019 y, con asignación a los funcionarios actuantes, en el marco de la **campaña NS0046 respecto a la empresa CEDIPSA** (Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA), para practicar las actuaciones inspectoras en materia de Control de Empleo y de Seguridad Social respecto a sus Centros de Trabajo (Estaciones de Servicio, "ES") que, en principio, corresponden a la CC.AA. de Catalunya (dada la adscripción de los funcionarios actuantes a las 4 provincias catalanas), especialmente respecto a la figura del "falso autónomo", sin perjuicio de posteriores actuaciones en el resto del Estado.*

*En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 22 de julio) y articulo 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatarios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 3 de junio), **se da contestación a su escrito denuncia referenciado en representación de CGT, contra la empresa CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETROLEOS, SA, informándole que, tras las correspondientes actuaciones de comprobación, por parte de esta Inspección Provincial** (con adscripción a las cuatroprovincias catalanas) **se han adoptado las medidas pertinentes, dando lugar a practicar Acta de Liquidación por Falta de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, dado que se concluye la existencia de relación laboral de lostitulares COFO con la empresa CEDIPSA…, al considerar que confluyen las características del "falso autónomo"** (incluso si emplean en tres casos otras formas jurídicas, caso de SOP o SL, con alta en RETA), **así como los "familiares colaboradores"** (en alta en RETA) **de los mismos, por lo que, al no existir la consideración de empresario a todos los efectos legales, los trabajadores que han contratado también deber ser considerados trabajadores por cuenta ajena de CEDIPSA… En consecuencia, procede practicar ACTA DE LIQUIDACION por FALTA de ALTA en el REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RGSS).***

Dada la alta probabilidad de que la empresa impugne el Acta de Liquidación por Falta de Alta en el RGSS, y se inicie el Procedimiento de Oficio, esta Inspección, dada la situación novedosa en este tipo de relación con una empresa de estas características como las relacionadas en Acta, NO practica Acta de Infracción, y limita el acta de liquidación a un periodo temporal comprendido entre el inicio del periodo no prescrito (05-06-2019) hasta el día 30-11-2019, dada la alta movilidad de personal en las estaciones de servicio. Total, periodo en acta de liquidación comprendido entre fechas 05-06-2015 hasta 30-11-2019. Y, todo ello, sin perjuicio de ulteriores actuaciones inspectoras a efectos de delimitar otras situaciones por falta de alta en RGSS (en el mismo o distinto periodo) o bien diferencias de cotización en RGSS ".

Esta Sección Sindical de CGT en CEDIPSA, del GRUPO CEPSA, quiere dejar muy claro a la Compañía y, en especial, a sus mandos jerárquicos que, trabajar Jornadas de más de 14 horas, sin vacaciones pagadas y unos márgenes de beneficios escasos, cuando no inexistentes, es

Explotación laboral

La denuncia de CEDIPSA-CGT a cerca de los COFOS en Cataluña, ha sido recogida por varios medios de comunicación, quienes han podido constatar, a través de varios testimonios de sus protagonistas, unos claros ejemplos de explotación laboral. Prueba de ello, dormir en un almacén, como ha llegado a ocurrir en muchos casos.

*El **ahorro de costes** es la lógica que se denuncia desde CGT para explicar el modelo, pues una estación gestionada directamente por Cedipsa emplea a, como mínimo, cinco trabajadores. Tres para cubrir los turnos, un jefe de estación y un ayudante. La media habitual de un 'cofo' es el autónomo, más un trabajador a tiempo completo y, en algunos casos, otro a tiempo parcial. "Si tienes más, no te queda ni un euro para ti", explica Marta, que durante más de dos años estuvo al frente de uno. "Cuando me quejé de que los márgenes que me marcaban no daban para más, me replicaron que la culpa era mía, que pagaba demasiado a los trabajadores", añade. "Me informaron muy bien de los ingresos que tendría, no de los costes. Si lo hubiera sabido, no lo hubiera cogido", afirma Laura. **Este es el relato** en el que coinciden Marta y Laura (nombres ficticios para preservar su anonimato), dos antiguas trabajadoras que han formado parte del entramado de estaciones de servicio externalizadas que comercializan los carburantes de Cepsa. "Cualquier imprevisto te deja sin cobrar un mes", cuenta Marta. Ponerse enfermo les puede descuadrar el balance. "He ido a trabajar medicada, no tenía otra opción", explica Laura. **En los meses buenos**, según apunta Marta, al 'cofista' le quedan con este sistema menos de 1.500 euros. En el caso de Laura, entre ella y su marido no llegan a los 2.000 euros, sin contratar a nadie. "Por trabajar 365 días al año", recalca. En los malos es probable que pierdan dinero, entre los costes del producto y las nóminas. Las vacaciones o la baja de un trabajador se traducen en un turno doble para el 'cofista', pues Cedipsa obliga por contrato a estos 'falsos autónomos' a abrir, como mínimo, de lunes a viernes de siete de la mañana a ocho de la noche. "Luego, te queda limpiar los lavabos, barrer la pista y ordenar los expositores", explica Marta. Aunque con los márgenes de beneficios con los que operan, ninguna de las entrevistadas se planteó no abrir los siete días de la semana.*

Despedir a sindicalistas por luchar y defender nuestros derechos, además de ser discriminación sindical, resulta mezquino, ruin y cobarde. Por todo ello, esta Sección Sindical, seguirá adelante en su lucha por erradicar la ilegal figura del "falso Autónomo" en nuestra empresa CEDIPSA y extender esta resolución a TODO el TERRITORIO NACIONAL.